

Concejo Municipal de Reconquista

3560 - Reconquista (Santa Fe)

"RECONQUISTA CIUDAD ECUMÉNICA" "CENTENARIO DE LAS VECINALES EN RECONQUISTA" "100 AÑOS CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA"

Sobre Tablas 31-03-22 - Exptes. Nº 109/22

VISTO:

La Ordenanza N.º 8499 del año 2020 que regula los mecanismos de acceso a la Información Pública; Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza mencionada tiene como fin garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública por parte de la ciudadanía.

Que, asimismo, la norma establece en su Artículo N.º 5 que la información pública debe estar disponible en formatos tecnológicos accesibles por parte de la ciudadanía.

Que, el Articulo N.º 11 versa sobre la obligatoriedad que tiene la Secretaría General de publicar en la página web del Municipio información que hace a la transparencia y posibilita el control de la Administración.

Que, en este mismo sentido, y siguiendo el espíritu de la norma, es necesario poder contar con un listado actualizado sobre la totalidad del personal Municipal, discriminado por Secretarías y/o Subsecretarías exponiendo nombre, apellido, DNI, cargo que ocupa, tipo de contratación y antigüedad.

Que, es preciso mencionar que en reiteradas oportunidades este Cuerpo Deliberante solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal información referida al Personal Municipal con el fin de poder conocer número de empleados, las tareas que realizan, haberes y modalidad de las contrataciones, sin recibir respuesta alguna.



Concejo Municipal de Reconquista

3560 - Reconquista (Santa Fe)

"RECONQUISTA CIUDAD ECUMÉNICA"
"CENTENARIO DE LAS VECINALES EN RECONQUISTA"
"100 AÑOS CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA"

Que, esta información es de relevante significación por lo que debería ser de rápido y ágil acceso para todo aquel que desee obtenerla, brindando mayor claridad y transparencia, y posibilitando el seguimiento y control.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N.º 8.821/2.022.-

ARTICULO 1°) **MODIFICASE**, el Artículo N.º 11 de la Ordenanza 8499/20 que en adelante quedará redactado de la siguiente manera:

- "ARTICULO 11°) OBLIGACION DE PUBLICACIÓN. TRANSPARENCIA ACTIVA. La autoridad de aplicación debe exponer y poner a disposición en la página web del Municipio los siguientes ítems:
- a) Listado actualizado sobre la totalidad de personal Municipal, discriminado por Secretarias y/o Subsecretarias, exponiendo Nombre, Apellido, DNI, cargo que ocupan, con indicación de si son empleados en planta permanente, contratados, de gabinete o transitorios. La lista debe ser completa, de fácil acceso para todo el que desee obtenerla y deberá actualizarse trimestralmente.
- b) Escala salarial actual con todos los componentes. La actualización deberá realizarse ante cada cambio de política salarial.
- c) Composición de los recursos, con indicación de los 5 rubros principales y composición del gasto, con indicación de los 5 rubros principales, la actualización de estos datos deberá ser trimestral.
- d) Digesto que contenga ordenanzas y decretos del ejecutivo, la autoridad de aplicación debe desarrollar un buscador para poder consultar la mencionada base



Concejo Municipal de Reconquista

3560 - Reconquista (Santa Fe)

"RECONQUISTA CIUDAD ECUMÉNICA"
"CENTENARIO DE LAS VECINALES EN RECONQUISTA"
"100 AÑOS CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA"

de datos, el resultado de la búsqueda debe emitir la descripción de la norma, el área funcional, y un archivo que la contenga, el cuál debe poder descargarse, la publicación de las normas debe realizarse al culminar el proceso de firmas interno.

- e) Los concursos de precios, licitaciones públicas y privadas, al momento de su autorización interna, y luego, al momento de finalizado el proceso, el listado debe contener la adjudicación correspondiente, detallando los datos del adjudicatario de la compra. La actualización debe darse con la conformación de cada acto administrativo.
- f) Listado de concesiones, especificando nombre o razón social del/la titular; objeto de la concesión, autorización o permiso; vigencia; y canon; la actualización de esta información deberá ser trimestral
- g) Pedido de Informes remitidos por el HCM al DEM en los términos del ART. 12.
- h) Ejecuciones presupuestarias trimestrales, acumulativas, del año calendario vigente.

Para garantizar el efectivo ejercicio del acceso a la información la Autoridad de Aplicación debe interpretar esta Ordenanza de manera tal que sirva para cumplir los fines perseguidos, implementando mecanismos claros, simples, de rápido acceso a la información solicitada."

ARTICULO 2°) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 31 de MARZO de 2022.